



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de mayo de 2022.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

El Expediente N° 02479-2022 presentado por la Entidad Privada Supervisora Consorcio R&C, mediante el cual remite la solicitud para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica"; el Informe N° 0138-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN emitido por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0573-2022/JHSR/SGIDT-MDPN emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Memorandum N° 2390-2022/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el artículo 71° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230 señala lo siguiente:

#### Artículo 71. Ampliación de plazos

71.1 La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

71.2 Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora.
2. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.
3. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.

71.3 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020/MDPN de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba FACULTAR, a la señora Alcaldesa de la Entidad Municipal, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, (...); así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 06 de abril de 2021 se suscribió el Convenio de Inversión Local N° 001-2021/MDPN, que tiene por objeto que la EMPRESA PRIVADA este a cargo del financiamiento de la ejecución, supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Carta N° 101-2022/R&C/RC, registrado con Expediente N° 2479 de fecha 13 de mayo de 2022, la Entidad Privada Supervisora a cargo del Proyecto comunica el Informe de Supervisión de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, el mismo que refiere que, según evaluación y análisis de la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el ejecutor del proyecto CONSORCIO VIAL C&C, se otorgará 30 días calendarios, ya que el CONSORCIO "EYR ELITE" empresa ejecutora de la EPS SEMAPACH, viene ocasionados atrasos en tramos puntuales ocasionados por pruebas hidráulicas, empalmes, colocación de válvulas, cámaras de derivación, etc., en la Av. Unión; por lo que el Ejecutor de Proyecto CONSORCIO VIAL C&C cuenta con frente de trabajo para continuar con actividades programadas diferentes a pavimentación como construcción de bancas de concreto, culminación de sardineles peraltados, construcción de vigas en los tramos de la Av. Unión, concluir con la construcción de rampas vehiculares y peatonales en diferentes tramos del proyecto, colocación de semáforos, retiro de postes en mal estado y colocación de postes nuevos (telefonía y alumbrado público), limpieza total de la obra, etc.;





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 0138-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN, de fecha 19 de mayo de 2022, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos señala que el PMRI-II (Programa de Medidas de Rápido Impacto) de la EPS SEMAPACH y el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", comparten el área de Influencia; por lo que los trabajos que ha venido realizando el CONSORCIO EYR ELITE han generado retraso en la ejecución de la Obra, el que ha afectado la programación y la ruta crítica del proyecto. En ese sentido, la ampliación de plazo solicitada por la empresa ejecutora del proyecto es de 55 días calendarios; sin embargo, según evaluación de la Entidad Privada Supervisora, es factible otorgar un plazo de 30 días calendarios puesto que se pueden continuar con las actividades programadas diferentes a la pavimentación; siendo de opinión procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 30 días calendarios, por la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada".

Que, a través del Informe N° 0573-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial conforme a lo establecido en el inciso 1, numeral 71.1, artículo 71 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, es de opinión procedente otorgar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 30 días calendarios de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica";

Que, a través del Memorándum N° 2390-2022/GM/MDPN/ECR, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal en virtud a lo expuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, es de opinión proceder a su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el TULO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

## SE RESUELVE:

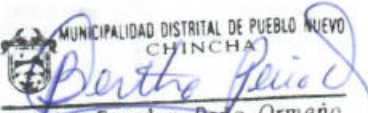
**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por treinta (30) días calendarios de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", por la causal de: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada", establecida en el inciso 1, numeral 71.1, artículo 71 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO 2°.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Públicas y Proyectos y Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO R&C, a la EMPRESA PRIVADA KAMATO CONSTRUCTORES EIRL y a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA